



NUMERO 109 - MARTES 7 DE MAYO DE 1935



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.881

El señor Presidente de la Cámara Oficial del Libro de Madrid, en oficio fecha 30 de Abril último, me comunica lo siguiente:

•Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º de la R. O. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 19 de Octubre de 1925, sobre procedimiento con arreglo al cual deberán celebrarse las elecciones para la renovación trienal de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, según prescribe el artículo 14 del R. D. de 23 de Julio de 1925, tengo el honor de remitir a V. E. los Censos electorales que habrán de servir de base en esa provincia para la nueva organización de la Cámara, con el ruego de que al ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, haga constar que durante los 15 días siguientes a la publicación de los censos podrán reclamar los interesados ante la Cámara contra la inclusión, exclusión o clasificación que se les atribuya. Eslas reclamaciones serán examinadas por la directiva de la Cámara la cual podrá aceptarlas como rectificaciones al Censo o desestimarlas. En este último caso serán unidas con el correspondiente informe a la copia del Censo total de la Cámara que se

remitirá para su aprobación a la Dirección general de Comercio y Político Arancelaria, la cual resolverá sin ulterior recurso sobre las reclamaciones desestimadas por la Cámara.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 6 de Mayo de 1935.—
El Gobernador civil, José de Gar-
doqui.

Don Rafael Díaz López, Librería, Duque de Hornachuelos, Córdoba.

Don Manuel Fernández Pozo, Impresor y Librero, Joaquín Costa, 8, Córdoba.

Don Juan Font Navas, Libros nuevos, San Fernando, 34, Córdoba.

Don Eugenio García Nielfa, (antigua Casa de Gacto), Librería, Librería, 7, Córdoba.

Don Antonio Jaén Morente, Librería, Plaza Cánovas, 4, Córdoba.

Don Rogelio Luque, Librería, Imprenta, Gondomar, 9 y 11, Córdoba.

Don Luis Segura Velasco, Librería, Fermín Galán, 48, Córdoba.

Don Manuel Vaquerizo García, Librería, Gondomar, 10, Córdoba.

Don Emilio García Torres, Librería, José de las Morenas, Baena (Córdoba).

Don Fernando Castellano García, Librería, R. Regente, Belalcázar (Córdoba).

Doña María de la Prada Murillo, Librería, Ortega y Gasset, Hinojosa del Duque (Córdoba).

Don José Alvarado Borrull, Librería, D. Gonzalo, Puente Genil (Córdoba).

Don Antonio Vacas Torralbo, Librería, Conquista, 16 bis, Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Don Andrés Gracia Ruiz, Librería de ocasión, Plaza de la República, Córdoba.

•Papelería del Sur• de S. C. P., Fábrica de papel, Pueblonuevo del Terrible (Córdoba).

Don Rafael Alcalá Fernández, Impresor, Avenida de Canalejas, Córdoba.

Don Eduardo Álvarez Robles, Imprenta, Cuesta Luján, 3 y 5, Córdoba.

Don Mariano Amo Serrano, Impresor, Duque Hornachuelos, 3, Córdoba.

Don Adolfo Ayllón García, Imprenta, San Pablo, 21, Córdoba.

Don Francisco Baena Fernández, Impresor, Conde de Cárdenas, Córdoba.

Don Antonio Carmona Contreras, Imprenta, Duque de Hornachuelos, Córdoba.

Don Francisco Castillo Alés, Imprenta •El Diario de Córdoba•, García Lovera, 20, Apartado 30, Córdoba.

Sres. Córdoba y Compañía, Impresor, Reyes Católicos, Córdoba.

Sr. Administrador de •El Defensor de Córdoba•, Ambrosio Morales, 6, Córdoba.

Diputación provincial, Imprenta, Córdoba.

Don José López Henares, Imprenta, Reyes Católicos, 15, Córdoba.

Don Emilio Macías, Impresor, Librería, sin número, Córdoba.

Don Francisco Mármol Castro, Imprenta, Alonso Aguilar, 4, Córdoba.

Don Francisco Morales Núñez, Imprenta, Fermín Galán, Córdoba.

Don Juan Moreno Amor, Imprenta, San Alvaro, Córdoba.

Doña Florencia Olmo Olmedo, Artes Gráficas, Librería, 24, Córdoba.

Don Severo Ramos Almodóvar, Imprenta, Maese Luis, Córdoba.

Doña Carmen Rodríguez, Imprenta, María Cristina, Córdoba.

Don Eduardo Sánchez García, Imprenta, Avenida Canalejas, Córdoba.

Don José Morales de la Pascua, Imprenta, S. Blanca, Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Doña Carmen Ruiz Calvo de León, Imprenta, Santa Catalina, Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Doña Dolores Casado Aranda, •Imprenta Moderna•, A. de los Ríos, 76, Baena (Córdoba).

Don Manuel Piedrahita Ruiz, Imprenta, F. Moreno, Baena (Córdoba).

Don Manuel Belmonte Muñoz, Artes Gráficas, Bujalance (Córdoba).

Don Manuel Cerdón Muriel, Artes Gráficas, Cabra (Córdoba).

Don Manuel Mejías Rueda, Artes Gráficas, Cabra (Córdoba).

Don Saturnino Peñalva Martín, Artes Gráficas, Cabra (Córdoba).

Don Tomás Buenestado Sánchez, Imprenta, Hinojosa del Duque (Córdoba).

Don José Aguilar López, Imprenta, Plaza de la República, 11, Lucena (Córdoba).

Don Francisco López Ortiz, Imprenta, Cánovas, Lucena (Córdoba).

Don Cristóbal Pérez Arroyo, Imprenta, 14 de Abril, 18 y Pablo Iglesias, 10, Lucena (Córdoba).

Don José M.^a Tenllado Bujalance, Imprenta, Jaime, 12, Lucena (Córdoba).

Don Manuel Cobos Serrano, Imprenta, San Francisco Solano, 13, Montilla (Córdoba).

Don Joaquín García Delgado, Artes Gráficas, Montilla (Córdoba).

Sindicato Agrario Católico, Impresor, Montilla (Córdoba).

Don Pedro Gufiérrez Burgos, Imprenta, Diego M. García, Montoro (Córdoba).

Don Pablo Priego Giménez, Imprenta, Galán y García Henández, Montoro (Córdoba).

Don Pedro Castro Vizcarro, Imprenta, Nieto, 7, Pozoblanco (Córdoba).

Don Pedro López Pozo, Impresor, Pozoblanco (Córdoba).

Don Hilario Rojas Salido, Imprenta, Torrejón, Priego (Córdoba).

Doa Alfredo Serrano Chacón, Imprenta, O. Caballero, Priego (Córdoba).

Doña Carmen Viñas, Viuda de Camacho, Imprenta, Herreros, Priego (Córdoba).

Don Ricardo de Arcos Rivero, Imprenta, Ramón y Cajal, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Don José María Rodríguez Ruiz, Imprenta, Pompeyo, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Don Manuel Sofo, Imprenta y Encuadernación, Carlos Marx, Pueblo nuevo del Terrible (Córdoba).

Don Manuel Aguilar Morales, Artes Gráficas, Puente Genil (Córdoba).

Don José Díaz Muñoz, Imprenta, M. Morales, Puente Genil (Córdoba).

Don Rafael Ordóñez Domínguez, Imprenta A. Rios, Puente Genil (Córdoba).

Sra. Viuda de Manuel García Aparicio, Imprenta, Galán y García Henández, Rute (Córdoba).

Don Juan Moreno Copado, Imprenta, Galán, 5, Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Don José Pedrajas Romero, Imprenta, Quevedo, 10, Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Don Francisco Muela Aranda, Encuadernador, Alta Santa Ana, Córdoba.

Audiencia provincial de Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don

Ciriaco Navarro Guerrero, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Mediavilla Córdoba, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Romero Leiva, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Ortiz Cruz, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, de fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15

de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Ortiz Jiménez, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco González Romero contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera fecha 26 de Diciembre de 1934, por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Manuel Morales Linares contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera fecha 26 de Diciembre de 1934, por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Valle Jiménez, contra acuerdo de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934, por el que le destituye del cargo de Guardia municipal que ve-

nía desempeñando; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 1.868

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Gómez Pulido, contra acuerdo del Alcaldía de Aguilar de la Frontera, fecha 26 de Diciembre de 1934 por el que se le destituya del cargo de Guardia municipal que venía desempeñando y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de Abril de 1935. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. — Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 1.884

A N U N C I O

A los efectos del R. D. de primero de Julio de mil novecientos dos y R. O. de primero de Septiembre del mismo año, se hace presente que por D.^a Dolores Aparicio Rica, vecina de esta capital, se ha presentado instancia en esta Sección administrativa solicitando la legalización del funcionamiento de un Colegio de 1.^a Enseñanza no oficial instalado en la calle Plaza de la Concha, número 17 de esta ciudad, acompañándose los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas, entre ello el certificado de buena conducta y residencia de la citada Maestra que ha de dirigir dicho Colegio y cuadro de enseñanza correspondiente.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicho funcionamiento, la presenten ante el Alcalde de esta población en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o en motivos de higiene según el artículo ochenta y uno e Instrucción número tres del R. D. y R. O. respectivamente citados.

Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — El Jefe de la Sección, José Coello.

Núm. 1.897

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha servido nombrar para servir escuelas interinamente, a las siguientes Maestras: A D.^a Francisca Alonso Cano, para Villaharta, unitaria, vacante el 15 de Abril último por cese de la maestra propietaria, que pa-

só a otro destino por el derecho de consorces. A doña Carmen Torres Osuna, para Córdoba, Sección Graduada número 2 «Luciana Centeno», creada por O. 26 de Abril último («Gaceta 1.º del actual»).

Córdoba 5 de Mayo de 1935. El jefe de la Sección, José Coello.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.760

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de menor cuantía promovida por el Procurador don José Uceda Palacios en nombre de don Luis Marichalar y Monreal sobre acción denegatoria de servidumbre de paso contra las personas desconocidas e inciertas que puedan conceptuarse asistidas de derecho para ejercitarla sobre la finca nombrada Torre Gonzalo Pérez situada en el término municipal de Almodóvar del Río compuesta de trescientas seis fanegas de tierra equivalentes a ciento ochenta y siete hectáreas, treinta áreas y noventa y nueve centiáreas, que linda al Norte con tierras de la Hacienda de Fuen Real de los herederos de don José Cabrera y Fernández de Córdoba de cuya Hacienda la separa la cuerda o vereda de carne, al Este con tierras de los cortijos de los Mochos de los herederos del señor Marqués de Valde-Flores, al Sur con el río Guadalquivir y al Oeste con la misma hacienda de Fuenreal, hallándose dicho cortijo de Torre Gonzalo Pérez, atravesado por la línea férrea de Córdoba a Sevilla en dirección de Este a Oeste hallándose inscrito a su favor en el Registro de la propiedad de Posadas al tomo cuatrocientos treinta y seis del archivo, libro treinta y nueve del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, folio ochenta y dos vuelto, finca ciento cuarenta y tres septuplicado, inscripción veinte y tres; habiendo acordado en dicha demanda por providencia de hoy y a los efectos de lo preceptuado en el artículo seiscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil notificar y emplazar a las personas desconocidas e inciertas que puedan conceptuarse asistidas de derecho para ejercitar la acción denegatoria de servidumbre de paso sobre la finca nombrada Torre Gonzalo Pérez a favor de cualquier otro predio; cuya providencia es del tenor literal siguiente:

Providencia. Juez señor del Río y Luna. Posadas veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

Por presentado la precedente demanda copia de poder y documentos que se acompañan por el Procurador don José Uceda Palacios a quien se tiene por parte en la representación con que comparece y con quien se entenderán las sucesivas diligencias, únase en cuerda floja el plano presentado.

Se admite la referida demanda la que se tramitará en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de menor cuantía devuélvase la copia de po-

der al referido Procurador dejando nota bastante en autos; y como se interesa en el primer otrosí librese exhorto al señor Juez de Primera Instancia Decano de los de Córdoba al que se acompañará el correspondiente edicto para el emplazamiento de los demandados en el que de conformidad con lo preceptuado en el artículo seiscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil se le señala el término de nueve días para comparecer en el referido juicio al objeto de que lo remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia y como se solicita en el segundo otrosí se tiene por hecha la manifestación del recibimiento a prueba de estos autos sobre lo que se acordará en su día.—Lo mandó y firma su señoría doy fé.—Rafael del Río.—Ante mí, José de Uribe.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados o sean las personas desconocidas e inciertas que puedan conceptuarse asistidas de derecho para ejercitar la acción denegatoria de servidumbre sobre la finca nombrada Torre Gonzalo Pérez a favor de cualquier otro predio se expide el presente en Posadas a veinte y tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

LA RAMBLA

Núm. 1.835

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Juan Raigón López, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 17 del actual, de la finca La Ciega, del término de Montemayor, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como delinido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 30 de Abril de 1935. — José M. Fernández de Valderrama. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo de seis años y medio, de 1'48 metros de alzada, capa castaña, raza española, hierro particular tabla izquierda del cuello y el de la Compañía de Seguros La Mundial V-11 en la tabla derecha del cuello.

MONTORO

Núm. 1.836

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del

24 al 25 del actual, de la finca Arenosillo término de esta ciudad, a los vecinos de Charches que se expresarán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 60 de 1935.

Dado en Montoro a 28 de Abril de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Miguel Rodríguez Hernández:

Una mula que en Junio del pasado año tenía 2 años, 1'44 de alzada, castaña, raza española, señales de aparejo, hierro la Mundial S. 2 en nalga izquierda.

De Antonio Sánchez García:

Mula que en Noviembre de 1930 tenía dos años y medio, 1'45 alzada, roja, raza española, raya cruzada y semicebrada, con igual hierro en la misma nalga.

Núm. 1.874

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 29 al 30 de Abril pasado, de la finca «Los Aliños», término de esta ciudad, a los vecinos de la misma don Mariano y doña Carmen López Cañas, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 65 de 1935.

Dado en Montoro a 1.º de Mayo de 1935. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Un mulo edad 12 años en Mayo de 1933, alzada 1'48 metros, capa castaña, raza española, señas particulares bociclaro y bronquibragado.

Otro mulo de 13 años de edad en la misma fecha que el anterior, alzada 1'48 metros, capa negra, raza española, marca V-10 muslo izquierdo, señas particulares pequeño lucero ojalado en rojo y bebe en negro.

Una mula edad 12 años, alzada 1'49 metros, capa castaña, raza española, marca V 10 muslo izquierdo.

Y otra mula edad 16 años, alzada 1'48 metros, capa castaña clara, raza española, marca V 2 muslo izquierdo, señas particulares bozalba, raya cruzada, blancos en el dorso y costillares.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.849

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñarán, propias de don

Cristóbal Urbano Navas, vecino de esta villa y que fueron sustraídas en la noche del 27 al 28 de Abril actual, del cortijo de este término denominado «Benazurera» y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Castro del Río a 30 de Abril de 1935. — A. Navas Romero — Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Diez a doce gallinas unas negras y las demás rubias.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.854

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que con el número 85 del año actual se sigue por robo de un saco de café con peso de 36 kilos, de la expedición 457. Un saco de azúcar con peso de 60 kilos, de la expedición 4.608 y un bulto de embudidos con peso de 10 kilos, de la expedición 9.676, sustraído en la estación de Belmez en la noche del 25 al 26 del actual, se excita el celo de las autoridades para que procedan a la busca y detención del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído, lo que en su caso pondrán a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de Abril de 1935. — Julio Mifsut. — El Secretario P. H., Antonio Ríos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.900

Don José López de Tamayo y González, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Pedro Ramírez Cuenca, contra doña Vicenta y don Gabriel García Torrero representada la primera por su esposo don Reyes Cuadrado Sandoval, y contra doña María de la Paz Torrero Jurado, ésta como representante legal de su menor hijo don Pedro García Torrero, sobre reclamación de dos mil seiscientos cuarenta y una pesetas diez y ocho céntimos de principal, intereses y costas tasadas, más seiscientos cincuenta pesetas para otros intereses y costas posteriores, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia y trámite de apremio; a instancia de la parte actora, por no ser suficiente el importe de la finca subastada con fecha quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres para cubrir el principal y costas causadas, por las razones que se expresan, y por haber quedado desierta la subasta señalada para el día doce del pasado Marzo en providencia de hoy dictada también a virtud de escrito de aludida parte actora, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de vein-

te días, con rebaja del veinte por ciento, digo, y cinco por ciento del tipo de su avalúo, el inmueble embargado perteneciente a la herencia del fallecido don José García de Medina, aceptada por los nombrados condenados, todos vecinos de Belalcázar de donde es el demandante, siendo la finca la siguiente:

"Suerte de terreno en el término de Belalcázar al sitio Medio Morañón y Zahurdilla del Raso de Cachiporro, de cabida de cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y siete celemines; lindando al Norte con Francisco Serrano Soto, Sur Lindazo del Docenario Zahurdilla, Este Manuel Pérez Murillo, y Oeste Docenario Pontón. Expresada finca fué justipreciada en tres mil cuatrocientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos; sacándose ahora con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea en dos mil quinientas sesenta y cuatro pesetas siete céntimos".

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Junio próximo venidero, hora de las doce; previniéndose que dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del fallecido don José García de Medina ni conocidamente al de persona alguna.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a esta indicada subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad y el adjudicatario ha de conformarse con las certificaciones del Registro existentes, sin perjuicio de suplir con posterioridad los datos que sean precisos hasta conseguir la inscripción en aludido Registro de la Propiedad cuyas certificaciones expedidas como suficiente titulación se encuentran de manifiesto en Secretaría para ser examinadas por las personas que lo estimen

conveniente, sin poder exigir ningunas otras. Haciéndose constar también que repetida subasta se anuncia y habrá de celebrarse en virtud de haber sido suspendida la que estaba acordada para hoy, por las causas que se expresan en los autos respectivos.

Dado en Hinojosa del Duque a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—José López de Tamayo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.919

Don José María Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada seguido por el Procurador don Fernando Ruiz Murriel contra don Atanasio Pérez Campaña, he acordado con esta fecha sacar a pública y primera subasta la finca embargada al apremiado, cuya descripción es la siguiente:

Casa sin número en la calle Largo Caballero, hoy Ramón y Cajal, de esta ciudad, compuesta de dos pisos con dos habitaciones en el piso bajo y tres en el alto y un pequeño colgadizo que dá a la acequia, con nueve metros de fachada y cuatro y medio de fondo, que linda por la derecha entrando con otra de Gregorio Aguilera Higuera, por la izquierda con otra de José Bizarro Rosa y por la espalda huerto de herederos de doña Paulina Castilla; casa edificada por el apremiado en un solar adquirido del Ayuntamiento, careciendo de título.

Para la celebración del remate se ha señalado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que es novecientas cincuenta pesetas, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la referida cantidad en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Priego de Cordoba a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—José María Pérez Sánchez.—El Secretario judicial, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 1.921

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Veintitrés vacas bravas con diez rastras de distintos pelos y edades, apreciadas en siete mil setecientas pesetas.

Veintitrés vacas mansas de vientre, con diez y seis rastras de distintas edades, pelo, apreciadas en trece mil novecientas pesetas.

Un buey de unos diez años, negro zaino, apreciado en quinientas pesetas.

Un buey de unos cinco años, negro zaino, apreciado en quinientas pesetas.

Treinta y ocho cerdas de cría, negras con distintas edades, valoradas en dos mil seiscientas veinte y cinco pesetas.

Ciento cinco lechones de cincuenta días de edad en Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, negros, de ellos dos colorados, con señal oreja derecha partida y agujero en la izquierda, valorados en mil doscientas sesenta pesetas.

Un caballo capón cerrado, tordo mosqueado de uno cincuenta y siete de alzada, valorado en ciento veinticinco pesetas.

Un caballo capón, de seis años, de uno cuarenta y seis de alzada, castaño, apreciado en trescientas cincuenta pesetas.

Un potro de tres años, uno cuarenta y dos de alzada, castaño oscuro, valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Un potro de tres años, de uno cuarenta y tres de alzada, bayo, valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Un mulo capón de cuatro años, de uno cincuenta de alzada, castaño, encendido, valorado en setecientas cincuenta pesetas.

Un mulo capón, de cuatro años, de uno cuarenta y cinco de alzada, castaño claro, valorado en seiscientas cincuenta pesetas.

Un mulo capón, de cuatro años, de uno cincuenta y cuatro de alzada, castaño, oscuro, valorado en setecientas pesetas.

Un mulo capón, de cinco años, de uno cuarenta y cuatro de alzada, tordo claro, en seiscientas pesetas.

Una mula de cinco años, de uno cuarenta y dos de alzada, castaño oscuro en quinientas pesetas.

Una mula de cinco años, de uno cincuenta de alzada, castaño oscuro, valorada en seiscientas pesetas.

Una mula de cinco años, de uno cuarenta y seis de alzada, torda, apreciada en quinientas cincuenta pesetas.

Una mula de cinco años, de uno cuarenta y tres de alzada, romera, valorada en quinientas pesetas.

Una mula de cuatro años, de uno cincuenta de alzada, roja, raya cruzada, valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Una burra de doce años, rucia clara, apreciada en setenta y cinco pesetas.

Doscientas ovejas blancas de distintas edades, valoradas en seis mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho del actual y hora de las once y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio que es el tipo porque salen a subasta.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicha suma sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de don Juan Barrientos Molina contra don José Elías de la Peña y doña Carmen de la Peña y Pérez de Guzmán el Bueno, sobre cobro de cantidad.

Córdoba tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 1.795

Estado de Cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9.234	Amparo	La Motilla	Añora	D. Bautista Romero Estrella	Por falta carta de pago	29 IV.935
9.237	San Bartolomé	Las Muleras	Pozoblanco	• Bartolomé Ruiz Cabezas	Idem	Idem
9.238	Los Cuatro Amigos	Cerro Muriano	Córdoba	• Joaquín Pozo Lara.	Idem	Idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 29 de Abril de 1935.—El Ingeniero-Jefe, EMILIO IZNARDI.